

Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 1839
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 38/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 25 de marzo de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra de “Conexión mediante fibra óptica de sedes municipales.”

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa “Ambar Telecomunicaciones, S.L.”

VISTO que se constituyó en fecha 30.07.10 la fianza definitiva por valor de 2.400,00 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “Conexión mediante fibra óptica de sedes municipales” a la empresa “Ambar Telecomunicaciones, S.L.”, con C.I.F. nº B – 39.363.387, en el precio de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €)** y **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (7.680,00) €** correspondiente al IVA, según su oferta.

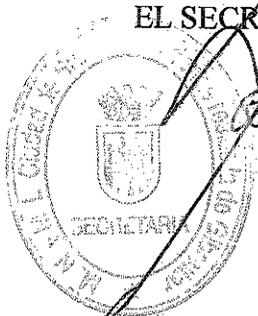
2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3°.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de NINGÚN operario, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4°.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5°.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

ANTE MI
(R.D.1174/87, art. 1.1 a))
Función de fe pública
EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a - 2 AGO. 2010
EL ALCALDE.